

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00296 00

Sustanciación: 303

Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora que informe si el demandado Cristian Camilo Duque Sabogal, dio cumplimiento al acuerdo alcanzado en la audiencia celebrada el 8 de febrero de 2024.

Para el efecto, se le concede el término de 30 días, en caso de guardar silencio se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P. En caso de informar que no hubo cumplimiento de lo pactado en la diligencia de conciliación, se continuará el trámite del proceso y en ese entendido se dictará el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 43
Fecha de notificación por estado 13/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f086918a7b015a39104b0fe8227b22103dce6cf3c0c7c6705b2c8931b29dd33**

Documento generado en 12/03/2024 12:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>